

Año XCIX
Martes
2 de Diciembre de 2025

BOCCE
Nº6.570
ORDINARIO



Boletín Oficial

Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 771.-** Rectificación de las bases y convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan TEA (Trastorno del espectro autista), destinadas a terapias para el Autismo, publicadas en el BOCCE nº 6564 de fecha 11 de noviembre de 2025. **Pág.3211**
- 772.-** I.C.D.-Decreto del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el encargo a medio propio del "Servicio de Mantenimiento de la pista de atletismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a TRAGSA. **Pág.3216**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 768.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión 10 plazas de Inspector/a de Edificación, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.3219**
- 769.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico/a de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.3221**
- 770.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Matarife, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.3230**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 762.-** Decreto del Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 5ª y 6ª de 2025 para la obtención de Certificados de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pág.3231**

- 763.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en Polígono Virgen de África nº 13 local 1, a instancia del titular del Cif 45106107 W, para dedicarlo a bar-restaurante. **Pág.3233**
- 764.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones públicas destinadas a la "Creación/ampliación de proyectos empresariales con base tecnológica, intensivas en servicios digitales (Start-Up), en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (2º plazo – 1ª convocatoria). **Pág.3234**
- 765.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de la concesión de subvenciones públicas destinadas a la "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (3er plazo – 4ª convocatoria). **Pág.3137**
- 766.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de la concesión de subvenciones públicas destinadas a la Contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 para Ceuta (3er plazo – 2ª convocatoria). **Pág.3240**
- 767.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento de la Contratación Indefinida de grupos desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 para Ceuta (3er plazo – 3ª convocatoria). **Pág.3243**
- 773.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Federico Luis Díaz López, en el marco del Programa MOVES III - 2025-. **Pág.3247**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

771.- *Por sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno acordó aprobar las Bases y Convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan Trastorno de Espectro Autista (TEA), destinadas a terapias para el AUTISMO.*

Que después de la publicación de las Bases y la Convocatoria, se identificó un error material en la denominación del trastorno calificándolo erróneamente como enfermedad, por lo que se hace necesario realizar la corrección correspondiente, manteniéndose sin cambios el resto del documento.

En consecuencia, se procede a rectificar las Bases y Convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, destinadas a terapias para TEA publicadas en BOCCE núm. 6564 de fecha 11 de noviembre de 2025. Se modifica mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2025, suprimiendo cualquier referencia que haga del AUTISMO como una enfermedad, cambiándolo por trastorno o TEA, sin que las correcciones impliquen modificación alguna en la normativa que regula las ayudas. Todo ello, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia a la revocación de actos y rectificación de errores.

Siendo el texto modificado el siguiente:

Bases y convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan TEA (trastorno del espectro autista) destinadas a terapias para el AUTISMO.

El trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta en las personas en cómo ven a los demás y socializar con ellos, incluyendo también patrones de comportamiento limitados y repetidos. El término "espectro" en el trastorno del espectro autista se refiere a la amplia gama de síntomas y la gravedad de estos síntomas. El trastorno del espectro autista comienza en la primera infancia. Con el tiempo, puede causarle dificultades a la persona para desenvolverse en la sociedad. No existe cura para el trastorno del espectro autista, sin embargo, recibir tratamiento temprano, a través de terapias puede marcar una gran diferencia en la vida de los afectados.

Para dar respuesta a situaciones de especial necesidad y trabajar con la comunidad para evitar o reducir las situaciones de exclusión social o desprotección, es esencial reconocer la situación de las personas con autismo y sus familias en diferentes ámbitos y momentos vitales para reflejar las condiciones de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social a las que están expuestas.

El coste de las terapias para las familias con menores afectados con TEA, cada vez es mayor, por ello, se hace necesario convocar estas subvenciones, con la finalidad de ayudar a las familias a sufragar los gastos en terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por TEA.

Por lo tanto, es necesaria la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de dichas subvenciones.

Por sesión plenaria de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el día 23 de junio de 2025, se aprobó definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2025, recogido todo ello en BOCCE Extraordinario nº 23 de 23 de junio de 2025. En la referida modificación se procede a la creación de crédito presupuestario para Programa de ayudas terapias AUTISMO siendo el total de 150.000 euros.

En función de lo expuesto, la convocatoria de estas subvenciones queda sujeta a las bases reguladoras que seguidamente se exponen.

1.- Objeto, finalidad y naturaleza.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayuda por importe de 200 euros en un pago único, destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más menores con TEA. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a sufragar los gastos de terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por el trastorno.

2. La concesión de estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, de la que puedan ser beneficiarias las familias con menores con TEA.

3. Estas subvenciones se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de entrada de solicitud en el Registro, por razones de interés público, social y humanitario, siempre que se cumplan los requisitos, hasta agotar el presupuesto dispuesto para ello.

2.- Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda la unidad familiar, entendida esta como la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio, en la que haya al menos un menor con TEA, que reúna los siguientes requisitos:

Uno o más miembros de la unidad familiar, deberá poseer diagnóstico médico de TEA (trastorno espectro autista).

Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, con una antigüedad mínima de un año de la persona con TEA.

Haber recibido o estar recibiendo en el año vigente, terapia para atender las necesidades específicas de los menores afectados por TEA. Será admisible, la persona que se encuentre en espera de recibir la terapia que corresponda.

2. Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

3. No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda y la especificidad del colectivo destinatario.

4. En el supuesto de que se dieran situaciones en la unidad familiar (casos de menores con régimen de custodia compartida u otras circunstancias particulares), que dificulten la determinación del número de integrantes de la misma, se resolverá de conformidad a lo recogido en el apartado 9 de las presentes bases.

3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo I, relativo a solicitud de ayuda directa.

2. Junto a la solicitud deberá de incorporarse la siguiente documentación:

1. DNI del solicitante o tarjeta de residencia en vigor.
2. Libro de familia.
3. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar actualizado a fecha de la solicitud.
4. Informe de facultativo que corresponda, donde acredite el trastorno del espectro autista del menor, con indicación del grado de afectación. En este caso, será admisible certificado médico de mutualidad, seguridad social (pediatra y/o especialista), certificado de educación o del IMSERSO. En caso de informe médico de sanidad privada, deberá ser ratificado por médico de cabecera de la Seguridad Social.
5. Factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida, recibidas por el/la menor con TEA en el año natural de la convocatoria.
6. En el caso de menor con TEA que aún no haya recibido terapia alguna, deberá presentar certificado del centro correspondiente, indicando que se encuentra a la espera de recibir terapias destinadas a cubrir las necesidades específicas del AUTISMO, en el año natural de la convocatoria, con la posterior aportación de factura en el período de justificación.
7. Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de la ayuda, donde aparezca como titular el solicitante de la misma.

3. Las solicitudes de ayuda quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La solicitud contemplará la autorización para que el órgano competente pueda realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

5. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria, que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta www.sede.ceuta.es.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto.

5. CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO.

Las ayudas se financiarán con crédito presupuestario creado por la modificación llevada a cabo por acuerdo plenario, siendo el importe máximo del mismo 150.000 euros. El importe de la asignación económica establecido como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 200 euros, hasta agotar el presupuesto dispuesto para ello.

El abono se hará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, en el número de cuenta designado por cada solicitante.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1. La presente subvención se desarrollará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 55.1 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4.a) y b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, se llevará cabo mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que se tramitará y resolverá por riguroso orden de presentación de solicitudes en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia. Se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento de la financiación disponible.

2. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Sanidad y servicios Sociales, correspondiendo la ordenación, instrucción y resolución.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles, así como la comprobación de haber presentado todos los documentos exigidos en las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En este caso, se tomará como fecha de recepción de la solicitud para establecer el orden de concesión, el día en que se realice la correspondiente subsanación. De esta forma, las solicitudes que estén incompletas y sean necesarias subsanar, perderán su puesto en el orden de concesión, pasando a ocupar el que le corresponda una vez hecha la subsanación.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas así como las subsanaciones realizadas, y redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

7. RESOLUCION.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resultas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta definitiva de resolución que será elevada al titular de la Consejería de Sanidad, quien resolverá la convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

2. La resolución deberá contener la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando la casusa de la desestimación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4. La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a tevés de publicación en el BOCCE, podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

8. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1. Las ayudas deberán destinarse al abono de terapias para atender las necesidades específicas de los menores afectados por TEA.

Para proceder a la justificación deberá presentarse ante el órgano convocante de la ayuda (Consejería de Sanidad y Servicios Sociales) factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida.

Para aquellas ayudas en las que la solicitud iba acompañada de la correspondiente factura no será necesario volver a presentarla en periodo de justificación.

En el caso de las solicitudes acompañadas de certificado de estar a la espera de recibir terapia, deberán presentar la factura correspondiente en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención. La presentación se realizará a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. El incumplimiento de la obligación de justificar, así como la ocultación de datos que pudiera haber dado lugar a no reunir los requisitos para ser beneficiario supondrá la exigencia del reintegro total de la cantidad percibida y la aplicación del procedimiento sancionador, así como la denegación de estas ayudas para años posteriores.

Del mismo modo, será de aplicación las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. INTERPRETACION DE LAS PRESENTES BASES.

1. Los menores que se encuentren en custodia compartida por separación o divorcio, solo será admitida una única solicitud realizada por cualquiera de los padres indistintamente. El caso de que la ayuda sea solicitada por ambos progenitores de manera separada, se entenderá válida aquella que se presente en primer lugar, o en su defecto, la del progenitor que aparezca en el padrón familiar presentado junto a la solicitud.

2. En el caso de la unidad familiar en la que haya más de un miembro afectado por TEA, previa presentación de los documentos exigidos en la convocatoria, será sujeto beneficiario cada uno de los miembros afectados por TEA.

3. Del mismo modo, el órgano instructor se reserva la facultad de interpretar las presentes bases, en cualquier otra circunstancia que pudiera darse en relación a la determinación de la unidad familiar o beneficiarios.

10. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas ayudas, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente convocatoria y bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 26/11/2025



Negociado de Sanidad

SOLICITUD DE AYUDAS PARA TERAPIAS PARA FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE EDAD CON TEA

Imp. Mod. ATFA

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		1º. APELLIDO	2º. APELLIDO
DNI / PASAPORTE	TELÉFONO CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		1º. APELLIDO	2º. APELLIDO
DNI / PASAPORTE	TELÉFONO CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

CANAL DE NOTIFICACIÓN	
☐ Dirección postal	Seleccione una de las dos opciones: ☐ Del interesado ☐ Del representante
☐ Notificación electrónica	Seleccione una de las dos opciones: ☐ Del interesado ☐ Del representante

EXPONE
☐ Tener _____ miembro/s de la unidad familiar con TEA ☐ La persona manifiesta su aceptación de la convocatoria para la concesión de subvención de ayudas económicas destinadas a sufragar terapias para familias en cuyo ámbito existan uno o más hijos menores de edad con TEA, publicada en el BOCCE N° _____, de fecha _____.

DATOS CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORRO (IBAN más 20 dígitos)				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA*
☐ DNI/ Tarjeta de residencia en vigor. ☐ Libro de familia. ☐ Informe facultativo que acredite el trastorno del menor con indicación del grado de afectación. ☐ Factura de terapias por importe igual o superior a la ayuda concedida. ☐ En caso de que el menor con TEA esté a la espera de recibir terapia, aportar certificado del centro correspondiente, de que se encuentra a la espera de recibir terapia destinada a cubrir las necesidades específicas del trastorno, en el año natural de la convocatoria, con la posterior aportación de la factura en el período de la justificación. ☐ Certificado cuenta bancaria.

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE (marque las consultas de datos que se autorizan) *
☐ Consultar datos de empadronamiento de la unidad familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta

* En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, deberá aportar la documentación que corresponda.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Ceuta, de de 20

772.-DECRETO del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA) para la ejecución del servicio de “DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.”.

Consta en el expediente Informe de Condiciones Técnicas emitido por D. Juan Manuel Sánchez Valderrama, como Director de los trabajos, de fecha 7 de noviembre de los corrientes.

El plazo de esta prestación se estima desde el día 1 de diciembre de 2025 al 1 de diciembre de 2026 (UN AÑO), con posibilidad de prórroga de otro año más, a partir de la presente comunicación, y los servicios a ejecutar serían los servicios de “DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.”, con el contenido que figura en el Anexo 1 Condiciones Técnicas que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

8. Presupuesto de TRAGSA.
9. Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.
10. Memoria Justificativa
11. Propuesta o documento de encargo.
12. Informe Jurídico.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a 270.962,99€ (Doscientos setenta mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos).

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, con número de documento 82025000002921.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en los presupuestos que se adjuntan al encargo que obra en el expediente.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

“El artículo 32 de la LCSP,” Encargos a medios propios personificados”, establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de mantenimiento de la pista de atletismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en este caso TRAGSA, la ejecución del mismo a cambio de una “compensación tarifaria”.

Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el “ente instrumental”, siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, “obligatoriedad” y “pago de los costes del servicio prestado”, añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSA no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.

Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSA fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceutí de Deportes abonará a TRAGSA el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A.,

S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO . - Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de “MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.”, a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA), con CIF A28476208, por un importe de 270.962,99€ (Doscientos setenta mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos), en concepto de ejecución del servicio, desde el día 1 de diciembre de 2025 al 1 de diciembre de 2026 (UN AÑO), con posibilidad de prórroga de otro año más, a partir de la presente comunicación, y con cargo a la partida que se indica en la parte

expositiva.

SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

TERCERO. - Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

CUARTO. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. - Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
PRESIDENTE DEL ORGANISMO I.C.D.

FECHA 27/11/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL

768.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 25 de noviembre de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
***7426**	ROELAS	ROMERO	CARLOS	95,600
***8901**	DE JUAN	MORENTE	ANA CRISTINA	93,400
***9005**	RODA	VALVERDE	GADOR	92,000
***8002**	DE JUAN	MORENTE	MIGUEL ANGEL	82,200
***7397**	FUENTES	GARCIA	SUSANA	74,000
***7969**	VARGAS-MACHUCA	VILLANUEVA	ALEJANDRO JESUS	72,440
***6531**	RUBIO	FERNANDEZ	JUAN MANUEL	70,600
***0682**	SORIANO	IGLESIAS	ANTONIO	69,800
***6276**	FERREYRO	DE LAS HERAS	GERARDO	63,400
***0716**	FORTES	CANCA	JESUS JUAN	51,800

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 26/11/2025

769.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 25 de noviembre de 2025, por el que se procede a la modificación, de las bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico/a de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición en turno libre.

Por Decreto de fecha 21 de abril de 2025, se procede a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2022 y 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6513 de 16 de mayo de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), HE RESUELTO

Primero. - Se modifican las bases de la convocatoria aprobadas por decreto fecha 21 de abril de 2025, en el sentido de convocar 8 plazas de Técnico/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, quedando como sigue:

MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Técnico/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2025, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023 y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición:

- 2.1 Pruebas Selectivas: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada grupo, entre los seis elegidos al azar (dos por cada grupo), que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas y media. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 puntos en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto teórico-práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo establecido a criterio del tribunal, como mínimo de tres horas. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado en Derecho, Ciencias Políticas, Empresariales o Ciencias Económicas, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los derechos de examen serán de 26,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 48 0201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico/a de Administración General de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín

Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios designados por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema desarrollado de cada uno de los grupos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, 5 puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos/personal laboral, que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se registrará por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n° 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma Constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Organos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas
4. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y su Presidente.
5. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, Organización y funciones.
6. El Tribunal Constitucional: elección, composición, organización y competencia. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.
8. La Administración Pública: concepto. La Administración y los poderes del Estado. Gobierno y Administración. La Administración y el Principio de Legalidad.
9. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación
10. La Administración Institucional. Régimen jurídico. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas. Entes fundacionales.
11. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control. La desviación de poder
12. Potestad Organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los organos administrativos. Clase de órganos. Los órganos colegiados. Abstención y recusación.
13. El interesado en el procedimiento. Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados.
14. Los Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones. Los Registros y archivos.
15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
16. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
17. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores.
18. La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
19. Procedimiento Administrativo (I): Iniciación. Clases. Ordenación. Tramitación simplificada.

20. Procedimiento Administrativo (II): Instrucción . Terminación.
21. La obligación de resolver de la Administración . Régimen Jurídico del silencio administrativo.
22. Los plazos en el procedimiento administrativo: cómputo, ampliación. Tramitación de urgencia.
23. Los recursos administrativos: Los Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas Generales de tramitación.
24. Recurso Alzada. Recurso Potestativo de Reposición. Recurso Extraordinario de Revisión.
25. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. Evolución histórica.
26. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Sentencias: su ejecución.
27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.
28. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
29. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición funcionamiento y competencia

GRUPO II

1. Ciudad de Ceuta (I): Estatuto de Autonomía.
2. Ciudad de Ceuta (II): Régimen Jurídico, Económico y Financiero.
3. Ciudad de Ceuta (III): Organización institucional (Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno). Reglamentos de organización de los órganos institucionales.
4. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
5. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales.
6. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
7. Competencias de la Ciudad de Ceuta. Reales Decretos de Traspasos de competencias del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Alcance y límites de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Órganos de cooperación y coordinación del Estado con la Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta.
8. Órganos de Gobierno del municipio: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local . Órganos complementarios.
9. Potestad normativa reglamentaria de la Ciudad de Ceuta. Fórmulas de cooperación con el Estado en materias no transferidas. Iniciativa Legislativa de la Ciudad de Ceuta: Fórmulas previstas en el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
10. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.
11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.
12. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Especial consideración Convenios de Colaboración.
13. El servicio público I. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos: la gestión directa.
14. El servicio público II. Formas de gestión de los servicios públicos: la gestión indirecta.
15. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación previa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.
16. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimiento. Reintegro y control.
17. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.
18. Los bienes de dominio público locales: afectación y mutación demanial. Utilización de los bienes demaniales.
19. Los bienes comunales: regulación y uso. Los montes vecinales en mano común.
20. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales.
21. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujeto. Objeto y causa.
22. El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. La reversión. Procedimientos especiales.
23. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
24. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
25. Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.
26. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
27. Peculiaridades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de actos.
28. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

29. Violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral sobre la violencia de género.
30. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aplicación en la Administraciones Públicas.

GRUPO III

1. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, la información perfección y forma.
2. Las partes de los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
3. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.
4. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
5. Régimen de invalidez de los contratos: supuestos, causa de nulidad y anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.
6. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
7. El contrato de concesión de obra
8. El contrato de concesión de servicios.
9. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
10. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
11. El contrato menor. Concepto. Límites. Procedimiento de adjudicación. Publicación.
12. La Función Pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. La carrera profesional y la promoción interna. Evaluación del desempeño.
13. Deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.
14. Planificación y estructuración de los recursos humanos. Plantilla. Oferta de empleo público. Relación de puestos de trabajo.
15. Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. Régimen Jurídico y clases
16. El acceso al empleo público. Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.
17. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios.
18. Retribuciones de los empleados públicos. Concepto retributivo y régimen regulador. Acuerdo de las condiciones laborales.
19. El contrato de trabajo. Concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
20. El convenio colectivo. Materias sujetas a negociación. Órganos de representación.
21. Los conflictos colectivos. El derecho a la huelga y su ejercicio.
22. Planeamiento urbanístico. Clases. Régimen jurídico. Plan General y Normas complementarias y subsidiarias y de aplicación directa.
23. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes especiales: Clases y régimen jurídico. Otros instrumentos de ordenación urbanística: estudios de implantación y catálogos.
24. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios.
25. Régimen del suelo urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.
26. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico.
27. La protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas en licencia. Infracciones y sanciones urbanísticas.
28. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución.
29. Ruinas. Situaciones de ruina. Declaración y procedimiento.
30. Convenios urbanísticos. Naturaleza, concepto, objeto y clases.
31. El patrimonio municipal del suelo: Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

☐
☐
☐

Funcionario de Carrera
Funcionario Interino
Personal Laboral Fijo

☐
☐
☐

Personal Laboral Temporal
Bolsa de Trabajo
Concurso

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			☐ TURNO LIBRE ☐ PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	☐ VARÓN ☐ MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

☐

Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

☐

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.

☐

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

☐

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.

☐

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.

☐

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.

☐

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

☐

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

Segundo. - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRIGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 26/11/2025

770.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 25 de noviembre de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la OEP 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Matarife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la OEP 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***9029**	DE HOYOS	SÁNCHEZ	JUAN LUIS	64,000

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 26/11/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

762.-Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias quinta y sexta de 2025 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.741 de fecha 20 de diciembre de 2024 se publicaron las Bases de la Convocatoria 2025 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Celebradas las convocatorias de pruebas quinta y sexta, especialidad de mercancías y viajeros respectivamente, por el Tribunal Calificador se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Aplica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021) por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este Real Decreto incorpora al derecho español las novedades introducidas por la Directiva UE 2018/645, exclusivamente en lo que a la Directiva 2003/59/CE se refiere, además de modificar algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 16 y 19 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma (Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, publicado en Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 8 de julio de 2025 (BOCCE Extraordinario núm. 27 de 9 de julio de 2025), por el que se establece la organización funcional de la CAC y por el que se nombra titular de la Consejería de Urbanismo y Transporte,

RESUELVE:

PRIMERO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación.

APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS. (5ª Convocatoria CAP 2025)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AHMED AYAD	ALI	***8971**
ALCAZAR REPISO	SANTIAGO	***8956**
EL MADCHARI MRABET	ZAKARIAE	***1166**
MÉRIDA BLANCO	RAFAEL	***1676**
MOHAMED AJLUF	HOSNEDDIN	***9677**
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	***1215**
SOLA PÉREZ	ROGELIO	***1716**
TOUDA MOHAMED	MOHAMED YASIN	***8063**

APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS (6ª Convocatoria CAP 2025)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABDELKADER ABSELAM	MOHAMED JALIL	***9816**
AHMED MOHAMED	RACHID	***9224**
CASTELLÓN AGUILAR	DAVID	***1248**
CHOUIKRI ABSELAM	MOHAMED ANUAR	***8894**
HAMIDO MOHAMED	MOHAMED	***7913**
MARÍN PACHECO	ANTONIO	***2387**
POSTIGO ROBLES	GEMA MARÍA	***1963**

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

TERCERO.- Ordenar que sean expedidas las correspondientes Tarjetas acreditativas de la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de los relacionados.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 25/11/2025

763.-*Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Polifono Virgen de África nº 13, local 1 a instancia del titular del Cif 45106107W.*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: BAR-RESTAURANTE.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 25/11/2025

764.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CREACIÓN/AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES CON BASE TECNOLÓGICA, INTENSIVAS EN SERVICIOS DIGITALES (START-UP), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de febrero de 2025 y publicada en el BOCCE número 6.492 de fecha 4 de marzo de 2025, y de la convocatoria aprobada el 12 de marzo de 2025 y publicada en el BOCCE 6.496, de 18 de marzo de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

- 1º. Para el primer plazo: El importe asignado asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €).
- 2º. Para el segundo plazo: El importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
- 3º. Para el tercer plazo: El importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).
- 4º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo.
- 5º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el siguiente día hábil a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Concluido el plazo de presentación para el segundo plazo de la primera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. Para dicho plazo, la dotación presupuestaria disponible asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de las bases reguladoras, los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 18 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el segundo plazo de la primera convocatoria es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO PLAZO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican con relación al segundo plazo de la primera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIV	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/003ST/1C2P/FDR1A3	30/09/25	SNAPBUM TECH SL	***9242**	763	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	1	0	2	80%	24.000,00 €
								1	0			24.000,00 €

- (1) Empleo autónomo a crear
(2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a fomentar la creación, el crecimiento, expansión e internacionalización de empresas innovadoras de base tecnológica (START-UP), en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, por los motivos que abajo se indican.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIV	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/004ST/1C2P/FDR1A3	30/09/25	CHAARA APP SL	***7687**	RENUNCIA	24/10/2025							

El expediente 2025/004ST/1C2P/FDR1A3 Chaara App SL, presenta carta de renuncia con fecha 24 de octubre de 2025, por tanto se considera que ha desistido de su solicitud.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 26/11/2025

765.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Anulado

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que el plazo cuarto se ha anulado por decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de julio de 2025, publicado en el BOCCE nº 6535 de fecha 1 de agosto de 2025, el importe no comprometido en el plazo que se anula, y el importe no comprometido del primer plazo, que asciende a trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y tres céntimos (355.431,73 €), se adicionan al tercer plazo, que contará con una dotación total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (655.431,73 €).

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día 2 de enero hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCER PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Anulado.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en tercer plazo de la cuarta convocatoria, es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (655.431,73 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican con relación al tercer plazo de la cuarta convocatoria:



EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTV	PROY	INV ESTIMADA	INV SUB (€)	INV. ACEP (€)	12	PUNT	%	SUBV. (€)
2025/105I/4C3P/FDR1A3	02/07/25	MARIA AFRICA GONZALEZ NAVARRO	***1472**	972.2	CRE	23.426,00	23.426,00	23.426,00	00	7	25%	5.856,50
2025/106I/4C3P/FDR1A3	03/07/25	SALUDCARE,SL	***7060**	849.9	CRE	425.470,06	425.470,06	404.836,82	00	7	25%	101.209,21
2025/107I/4C3P/FDR1A3	08/07/25	BORRAS SL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	***9006**	421.1	AMP	45.711,00	45.711,00	45.711,00	00	13	31%	14.170,41
2025/108I/4C3P/FDR1A3	11/07/25	DARYSO MOTOR, SL	***7002**	691.2	AMP	59.690,42	59.690,42	57.059,92	00	7	25%	14.264,98
2025/109I/4C3P/FDR1A3	16/07/25	JUAN GERMAN CABEZON MORANT	***1070**	933.9	CRE	9.906,78	9.906,78	9.906,78	00	7	25%	2.476,70
2025/112I/4C3P/FDR1A3	03/09/25	FISIOCEU, SLU	***0185**	942.9	AMP	30.435,09	30.360,69	30.360,69	00	5	25%	7.590,17
2025/113I/4C3P/FDR1A3	03/09/25	RILEBU S.L.	***5563**	943	AMP	17.058,06	17.058,06	17.058,06	00	12	25%	4.264,52
2025/114I/4C3P/FDR1A3	04/09/25	ISRAEL CHAVES BERMEJO	***8220**	651.2	CRE	29.978,68	29.978,68	29.978,68	00	7	25%	7.494,67
2025/116I/4C3P/FDR1A3	16/09/25	SERV INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBÁÑEZ SL	***0380**	659	CRE	34.005,79	34.005,79	34.005,79	00	5	25%	8.501,45
2025/117I/4C3P/FDR1A3	16/09/25	GESTIMEDICA GADIR S.L.P.	***4153**	942.1	AMP	24.436,50	24.436,50	24.436,50	00	12	25%	6.109,13
2025/118I/4C3P/FDR1A3	19/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	AMP	20.286,06	20.286,06	20.286,06	00	17	25%	5.071,52
2025/119I/4C3P/FDR1A3	19/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	AMP	20.282,64	20.282,64	20.282,64	00	15	25%	5.070,66
2025/120I/4C3P/FDR1A3	25/09/25	LASER VISION CEUTA SLU	***0065**	942.9	AMP	85.078,19	85.078,19	85.078,19	00	5	25%	21.269,55
2025/121I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	MARQUEZ Y ASOC OCIO Y HOST SL	***9586**	677.9	CRE	686.564,85	682.448,85	686.564,85	00	7	25%	170.612,21
2025/122I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	CINTIA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ DE AMO	***1201**	967.2	AMP	65.270,45	65.270,45	65.270,45	10	5	25%	16.317,61
2025/123I/4C3P/FDR1A3	29/09/25	CEUTA ASADOR GOLOSOS SC	***9151**	677.9	CRE	43.032,09	42.242,09	42.762,09	00	5	25%	10.560,52
2025/124I/4C3P/FDR1A3	30/09/25	CENTRAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO S.L.	***9504**	842	AMP	13.000,00	13.000,00	13.000,00	00	15	25%	3.250,00
										10		404.089,81 €

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

PROY: Proyecto. AMP.: Ampliación – CRE.: Creación

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que abajo se indican:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/110I/4C3P/FDR1A3	17/07/25	LAMOSAL	***0118**	Desistido
2025/111I/4C3P/FDR1A3	21/07/25	FISIOCEU, SLU	***0185**	Desistido
2025/115I/4C3P/FDR1A3	08/09/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	Desistido

Los expedientes 2025/110I/4C3P/FDR1A3 LAMOSAL y 2025/115I/4C3P/FDR1A3 de OPTICAS DE CEUTA SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptiva.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior”, por tanto, el expediente 2025/111I/4C3P/FDR1A3 de FISIOCEU, SLU se consideran que han desistido de su solicitud.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 26/11/2025

766.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DEL TERCER PLAZO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 5, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 5.A.02. AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. (Plazo 3 - 2ª convocatoria).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 23 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la a la contratación indefinida personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo + para el periodo 2021-2027 (FSE+) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

3º. Para el tercero plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se estableció el siguiente plazo de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ 2021-2027, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones para el tercer plazo de la segunda convocatoria, tras el traslado de la totalidad de la dotación del importe del primer plazo al haberse quedado desierta, asciende a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de ONCE MIL VEINTICINCO EUROS (11.025,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 5. Empleo juvenil, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 5.A.02 Ayudas para la inserción laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyas valoraciones a continuación se indican en relación con el tercer plazo de la segunda convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	JORNADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/007/2C3P/FSE5A02	08/07/25	MOHAMED CHAIB HADDU	***9360**	673.2	1	Parcial	22	3.675,00 €
2025/008/2C3P/FSE5A02	16/09/25	VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO SL	***0145**	677.9	1	Completa	25	7.350,00 €
					2			11.025,00 €

SEGUNDO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.



La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 26/11/2025

767.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DEL TERCER PLAZO DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS AL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 1.A.03. AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Mediante la publicación de las bases reguladoras específicas, aprobadas por el Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de noviembre de 2024 y publicada en el BOCCE número 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo + para el periodo 2021-2027 (FSE+) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) que se distribuye de la siguiente manera:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

3º. Para el tercero plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, por tanto, el montante para el plazo tercero asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (358.325,00 €).

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en plazos anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se estableció el siguiente plazo de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.

- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.

- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.

- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Concluido el tercer plazo de presentación para la tercera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. Para dicho plazo, la dotación presupuestaria disponible asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (358.325,00 €).

De conformidad con lo estipulado en la base 15 de las bases reguladoras apartado b), los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes según lo establecido en la base 10, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza

mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones del tercer plazo de la tercera convocatoria, asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (358.325,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS (98.401,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula**

la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE LA TERCERA CONVOCATORIA:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, cuyas valoraciones a continuación se indican con relación al tercer plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/098/3C3P/FSE1A03	03/07/25	CRISTALERÍAS CRUCES, S.A.	***9048**	314.1	1	6	18	7.350,00 €
25/100/3C3P/FSE1A03	18/07/25	ECO AUTO ELECTROMECHANICA SL	***5172**	691.2	2	2,3	33	15.200,00 €
25/101/3C3P/FSE1A03	25/07/25	ANTONIO JESUS ORDOÑEZ RONDON	***9783**	712.2	1	2	18	7.850,00 €
25/103/3C3P/FSE1A03	07/08/25	FOTOFLIX EUROPA SL	***8943**	973.1	1	3	30	3.925,00 €
25/104/3C3P/FSE1A03	11/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	845	1	1,3	40	8.513,00 €
25/105/3C3P/FSE1A03	11/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	845	1	1,3	40	10.265,00 €
25/106/3C3P/FSE1A03	12/08/25	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO SL	***0145**	677.9	1	2	25	7.905,00 €
25/107/3C3P/FSE1A03	14/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	845	1	3	30	8.513,00 €
25/108/3C3P/FSE1A03	14/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	1	3	36	10.765,00 €
25/109/3C3P/FSE1A03	29/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	1	3	36	10.265,00 €
25/112/3C3P/FSE1A03	24/09/25	PAULA MATA RODRIGUEZ	***1227**	651.2	1	3	35	7.850,00 €
					12			98.401,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1

Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2

Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3

Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4

Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5

Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6

Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, que a continuación se indican en relación al primer plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/095/3C3P/FSE1A03	01/07/2025	NEXUSHAVEN S.L.	***5713**	RENUNCIA 19/08/25
2025/096/3C3P/FSE1A03	02/07/2025	OPTICAS DE CEUTA SL (SANAE)	***0333**	NEGATIVO
2025/097/3C3P/FSE1A03	02/07/2025	OPTICAS DE CEUTA SL (GIULIO)	***0333**	NEGATIVO
2025/099/3C3P/FSE1A03	07/07/2025	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	CIERRE 13/08/25
2025/102/3C3P/FSE1A03	28/07/2025	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	RENUNCIA 30/08/25
2025/110/3C3P/FSE1A03	01/09/2025	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	CIERRE 20/10/25
2025/111/3C3P/FSE1A03	17/09/2025	SERV INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBAÑEZ SL	***0380**	CIERRE
2025/113/3C3P/FSE1A03	30/09/2025	GRUPO MABEX SL	***9640**	NEGATIVO

El expediente 2025/096/3C3P/FSE1A03 y 2025/097/3C3P/FSE1A03 de Ópticas de Ceuta SL se han informado negativamente, ya que incumplen con la base 5 de las bases reguladoras “Serán proyectos subvencionables: La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta...”, ya que las personas a contratar no cumplen con dicho requisito.

El expediente 2025/113/3C3P/FSE1A03 Grupo Mabex SL se ha informado negativamente, ya que la persona a contratar no cumple con lo establecido en la base 5 de las BBRR: “Personas desempleadas de larga duración, inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo)”.

Los expedientes 2025/095/3C3P/FSE1A03 Nexushaven S.L. y 2025/102/3C3P/FSE1A03 Marina Ferrer Ávalos presentan carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

Los expedientes 2025/099/3C3P/FSE1A03 y 2025/110/3C3P/FSE1A03 de Marina Ferrer Ávalos y el 2025/111/3C3P/FSE1A03 Servicios Integrales y Mantenimiento Ibañez SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 26/11/2025

773.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. FEDERICO LUIS DÍAZ LÓPEZ

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Federico Luis Díaz López provisto de DNI ****6654**, fecha de registro de entrada 27/10/2025, Nº de anotación registral: 3650/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005,

parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Federico Luis Díaz López, con DNI ***6654**, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	FEDERICO LUIS DIAZ LOPEZ
DNI	***6654**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	JAECO Jaeco 7 PHEV exclusive 1.5 TGDI 255KW
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	90 KM
Achatarra vehículo	SI
Subvención propuesta	7.000,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 26/11/2025



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones